



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°385-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° 297-2020-GTyT/MPP, de fecha 04 de agosto de 2020, sobre autorización de emisión de Resolución de Alcaldía para la **MODIFICACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URBANIZACIÓN EL BOSQUE – CASTILLA- PROVINCIA DE PIURA**, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 500-2020-GAJ/MPP, de fecha 06 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

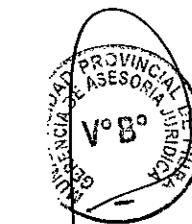
Que, el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, en relación al Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, señala:

*"(...) Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección
El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.
La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";*

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó,

"(...) que mediante Informe N° 52-2019-GAIMPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°385-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2020

conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las siguientes recomendaciones:

- Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones;

- Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación;

- Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la " ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

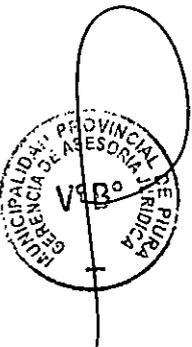
Que, con la Resolución de Alcaldía N° 292-2020-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2020, textualmente se resolvió:

"(...) Artículo Primero.- Se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra Rehabilitación de Red Recolectora y Buzones en la Calle Las Casuarinas, Urbanización El Bosque – Castilla - Provincia Piura", cuyo monto de inversión asciende a S/ 325,456.98 (Trescientos Veinticinco mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 98/100 soles), incluido IGV y se designó al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección;

Artículo Segundo.- Designar el Comité de Selección que llevara a cabo el Procedimiento de Selección correspondiente a la Obra "REHABILITACIÓN DE RED RECOLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URBANIZACION EL BOSQUE – CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Eliseo Tichahuanca Campoverde	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, a través del Informe N° 136-2020-DEYP-OI/MPP, de fecha 07 de julio de 2020, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura que siendo necesario la incorporación de parámetros indicados en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, remitió la modificación de gastos generales en la cual se está integrando el el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO para la ejecución de la obra: "Rehabilitación





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°385-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2020

de Red Recolectora y Buzones en la Calle Las Casuarinas, Urbanización El Bosque – Castilla - Provincia Piura”;

Que, mediante el Informe N° 297-2020-GTyT/MPP, de fecha 04 de agosto de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes informó a Gerencia Municipal lo siguiente:

“(…) solicitamos se emita la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ en referencia, a consecuencia de haberse incorporado el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN POR IMPLEMENTACIÓN DE PREVENCIÓN DE COVID-19, y aprobado nuevamente mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 036-2020-OI/MPP de fecha 08/07/2020 que aprueba el expediente técnico de la obra en mención; proponiéndose a los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

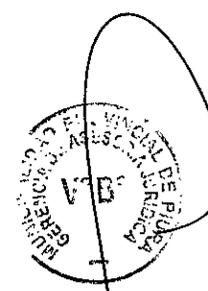
Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 500-2020-GAJ/MPP, de fecha 06 de agosto de 2020, textualmente informo a la Gerencia Municipal:

“(…) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- El artículo 3 del reglamento establece que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

- Asimismo, el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM establece que “El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.”

- En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el Art. 25° del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°385-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2020

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios opina se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Red Recolectora y Buzones en la Calle Las Casuarinas, Urbanización El Bosque – Castilla - Provincia Piura"; conforme la propuesta alcanzada de la siguiente manera:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Por tanto, en el presente caso antes de convocar un procedimiento de selección será necesario designar el comité de selección y aprobar el expediente técnico, en la misma resolución, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 del Reglamento.

- Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaria General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:

** Modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 292-2020-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2020, en consecuencia modificar el expediente de contratación para la ejecución de la obra "Rehabilitación de Red Recolectora y Buzones en la Calle Las Casuarinas, Urbanización El Bosque – Castilla - Provincia Piura", cuyo monto de inversión asciende a S/ 348,040.18 (Trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta con 18/100 soles), del cual S/325,456.98 corresponde a la Ejecución de la Obra y S/ 12,390.00 para Supervisión de Obra, con precios vigentes al mes de julio de 2020; con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo el sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS.*

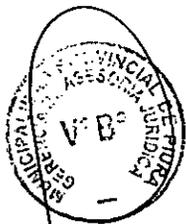
** Modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 292-2020-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2020, en consecuencia modificar la designación del Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la obra "Rehabilitación de Red Recolectora y Buzones en la Calle Las Casuarinas, Urbanización El Bosque – Castilla - Provincia Piura", el cual estará conformado por los siguientes miembros:*

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 10 de agosto de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2020-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2020, en consecuencia modificar el expediente de contratación para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE RED RECOLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°385-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2020

CASUARINAS, URBANIZACIÓN EL BOSQUE – CASTILLA - PROVINCIA PIURA”, cuyo monto de inversión asciende a S/ 348,040.18 (Trescientos Cuarenta y Ocho mil Cuarenta con 18/100 soles), del cual S/325,456.98 soles corresponde a la Ejecución de la Obra, y S/ 12,390.00 para Supervisión de Obra, con precios vigentes al mes de julio de 2020; con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo el sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2020-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2020, en consecuencia **MODIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA “REHABILITACIÓN DE RED RECOLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URBANIZACIÓN EL BOSQUE – CASTILLA - PROVINCIA PIURA”, EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:**

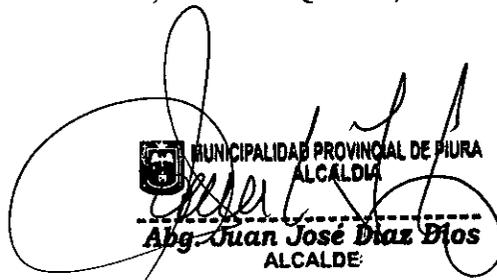
CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Eliseo Tielhuanca Campoverde	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del Servicio, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054, de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras Publicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Unidad de Servicios Auxiliares, a los interesados, Gerencia Territorial y de Transportes, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDÍA

 Abg. Juan José Díaz Dios
 ALCALDE